



Ocho de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 865

RADICADO 2019-00035

De cara a la cesión de derechos de crédito de la obligación contenida en el pagaré 009005226701 por parte de Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. al Patrimonio Autónomo FC Cartera de Banco de Bogotá V – BBVA – Itaú – QNT (PDF 006 páginas 4 a 7), al cumplir con los requisitos de los artículos 1962 y 1963 C.C., y 68 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión de derechos realizada por Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. a Patrimonio Autónomo FC Cartera de Banco de Bogotá V – BBVA -Itaú – QNT, cuya vocera es Fiduciaria Colpatria S.A.

SEGUNDO: Reconoce en favor de Patrimonio Autónomo FC Cartera de Banco de Bogotá V – BBVA – Itaú - QNT la calidad de litisconsorte necesario de la parte actora.

TERCERO: Requerir al Patrimonio Autónomo FC Cartera de Banco de Bogotá V – BBVA – Itaú – QNT, para que constituyan apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO USUGA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 28 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 10 de mayo de 2024 a las 8:00.a.m.

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394c0172d1d0f37c14c05bddb9bf40d63333188620810089fb73decf3bd17211**

Documento generado en 08/05/2024 11:33:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>